



Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2022

Enero, 2022



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| I. Introducción..... | 6 |
| II. Marco Legal | 7 |
| III. Actividades por realizar | 13 |
| IV. Calendario de Sesiones Ordinarias..... | 19 |

I. Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones. Para su funcionamiento, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, que se auxilia de comisiones permanentes y provisionales para desempeñar sus atribuciones, cumplir sus obligaciones y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos que conforman el órgano electoral.

Las comisiones son instancias colegiadas en donde se delibera, opina y propone, las conforman tres personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto y de las cuales una de ellas está a cargo de la presidencia de la Comisión, además cuentan con una secretaría técnica con derecho a voz. Las personas representantes de los partidos políticos también forman parte de las comisiones con derecho a voz.

El Consejo General cuenta con nueve comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC) quien emite opinión favorable a los seis programas institucionales y uno específico a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación. De igual forma elabora y aprueba durante el mes de septiembre del año anterior del que se trate, el Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones, el cual debe ser ratificado en enero del año posterior y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto Electoral.

Por lo expuesto, la CPCyC elaboró el presente documento que contiene las acciones de supervisión y seguimiento que llevará acabo durante el ejercicio fiscal 2022, para dar cumplimiento a las atribuciones que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México le otorga.

El Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2022 se conforma de cuatro apartados, a saber: Introducción, Marco Legal, Actividades por realizar y Calendario de sesiones.

II. Marco Legal

Las diversas actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo encuentran su fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), el Código de Instituciones y procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación) y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

En las siguientes tablas se presenta cada uno de los ordenamientos jurídicos referidos, así como el contenido del articulado relacionado con el presente documento:

| CONSTITUCIÓN | |
|------------------------------------|---|
| Artículo 26, apartado A, numeral 1 | Reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. |
| Artículo 24, numeral 4 | Indica que la ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. |
| Artículo 50 | Establece que el Instituto Electoral organiza, desarrolla y vigila los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México; así como el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas a la construcción de ciudadanía. |

| CÓDIGO | |
|--|---|
| Artículo 36, fracción V, VII, VIII y X | Refiere que el Instituto Electoral es el responsable de llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana; así como el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además de orientar sus fines y acciones para realizar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación |

| CÓDIGO | |
|--|---|
| | ciudadana, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, así como, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana e impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación. |
| Artículo 50, fracción II, inciso d y e | Establece como atribución del Consejo General aprobar la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana. Así como los programas, materiales, estrategias, y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, las cuales deben estar orientadas a promover la plena inclusión y participación social y el ejercicio de los derechos político-electorales. |
| Artículo 52 y 59, fracción II | Indica que el Consejo General, para el desempeño de sus atribuciones, cuenta con el auxilio de comisiones permanentes, dentro de las cuales se encuentra la de Participación Ciudadana y Capacitación. |
| Artículo 57 | Establece que las comisiones permanentes deben elaborar un programa anual de trabajo y calendario de sesiones que debe ser aprobado en septiembre y ratificado en enero, el cual se hace del conocimiento del Consejo General. |
| Artículo 58 | Establece que las comisiones permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General. |
| Artículo 61 | Establece que la Comisión tiene las atribuciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana. • Emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana. • Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana y de capacitación electoral. • Proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general. • Revisar el expediente y presentar al Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de la ciudadanía que pretenden constituirse como Organizaciones Ciudadanas. • Aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el IECM, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborada por la DEPCyC. |

| CÓDIGO | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la DEOEyG, así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana. • Promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana. • Orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos de evaluación de las actividades de los Órganos de Representación Ciudadana y el Programa de evaluación del desempeño. • Proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en materia de promoción de la participación ciudadana y capacitación. • Supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto Electoral, en términos de la Ley General, la normativa que emita el Instituto Nacional y los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. • Opinar respecto del contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana. |
| Artículo 83, fracción II, incisos g, i, l, m y n | <p>Refiere que la Junta Administrativa deberá aprobar en la primera quincena de septiembre, previo acuerdo de la Comisión, los programas institucionales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2) Participación Ciudadana 3) Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 4) Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 5) Evaluación del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria |
| Artículo 91 | <p>Menciona que las actividades de las Direcciones Ejecutivas deben ser supervisadas por las Comisiones y validadas cuando corresponda. Para dar a conocer el avance del cumplimiento de las actividades establecidas en los programas institucionales, las Direcciones Ejecutivas deben elaborar informes trimestrales, los cuales deben ser presentados y aprobados por la Comisión respectiva en la semana siguiente a la conclusión del trimestre.</p> |
| Artículo 92 | <p>Refiere que las Direcciones Ejecutivas deben elaborar los anteproyectos de los programas institucionales que les corresponda, sometiéndolos a la consideración de la Comisión para, posteriormente, remitirlos a la Junta Administrativa, a más tardar en la segunda quincena de agosto del año anterior a su aplicación.</p> |
| Artículo 97 | <p>Establece que la Dirección Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:</p> |

| CÓDIGO | |
|---------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, proponer a la CPCyC e instrumentar los programas institucionales de: <ul style="list-style-type: none"> → Participación ciudadana. → Evaluación del desempeño de los órganos de representación ciudadana. → Capacitación, educación, asesoría y difusión sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general. → Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana. → Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana. <p>Así como el Programa Específico Para el fomento de la participación de las Organizaciones Ciudadanas y los Observatorios Ciudadanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir las acciones necesarias para la difusión de las actividades que desarrollen los órganos de representación ciudadana. • Dar seguimiento a las actividades y necesidades de los órganos de representación ciudadana y organizar la logística de apoyos que les otorga la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. • Tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas. • Elaborar y proponer a la CPCyC, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana. • Ejecutar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente el Instituto Nacional Electoral. • Supervisar el diseño de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral. |

| LEY DE PARTICIPACIÓN | |
|-----------------------------|---|
| Artículo 1 | <p>Establece que dicho ordenamiento tiene por objeto instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México; establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana; fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación; y, establecer las obligaciones de todas las</p> |

| LEY DE PARTICIPACIÓN | |
|--|--|
| | autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana. |
| Artículos 14 y 15 | Indican que el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa por lo que está obligada a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución y en las leyes de la Ciudad; además debe promover cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana; construir ciudadanía y cultura democrática; formar y capacitar a personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa; fortalecer las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales; y, difundir los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana. |
| Artículos 19 y 20 | Refieren que el Instituto Electoral dará fe pública y vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleven a cabo los mecanismos de democracia directa y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos que la norma establezca y que sean promovidos, de forma digital o presencial, por las personas interesadas. Además, garantizará la equitativa difusión de las opciones que se presenten a la ciudadanía y declarará los efectos del instrumento de que se trate, de conformidad con lo señalado en la convocatoria respectiva y la Ley. |
| Artículos 83; 84 fracción XVIII y 90, fracción III | Establecen que las Comisiones de Participación Comunitaria son los órganos de representación ciudadana electos en cada unidad territorial de la Ciudad de México que tienen, entre otras, la atribución y el derecho de recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece la misma norma. |
| Artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 | Mencionan la participación del Instituto Electoral en la organización y desarrollo de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria. |
| Artículos 120, 121, 123, 124, 126, 129 y 130 | Abordan la participación de este órgano electoral en el Presupuesto Participativo. |
| Artículos 109, 110 y 111 | Indican que el Instituto Electoral debe registrar a las personas morales sin fines de lucro que quieran ser consideradas organizaciones ciudadanas, además de apoyarlas con la difusión de sus actividades y brindarles capacitación. |
| Artículos 160, 161 y 164 | Señala que el Instituto Electoral debe registrar a los Observatorios Ciudadanos como órganos plurales y especializados de participación, además de llevar un registro de los mismos. |

| LEY DE PARTICIPACIÓN | |
|-----------------------------|---|
| Artículo 185 | Refiere que el Instituto Electoral en el ámbito de sus competencias debe realizar acciones para capacitar y formar a personas adscritas al servicio público, órganos de representación ciudadana y población en general, para lo cual podrá incluir manuales, instructivos, talleres cursos, pláticas informativas, campañas y foros. |
| Artículo 186 | Establece que el Instituto Electoral tiene la obligación de implementar un programa de capacitación que tenga por objeto coadyuvar en la formación de una ciudadanía crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada; socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; honorable, honesta y congruente; visionaria, innovadora y participativa; y tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora. |

| REGLAMENTO | |
|-------------------|--|
| Artículo 67 | Establece que de cada sesión de las Comisiones se elaborará una minuta que contendrá la fecha de la sesión, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, una síntesis de las intervenciones, la denominación e identificación de las determinaciones adoptadas y el sentido del voto de las personas integrantes de la Comisión. |

III. Actividades por realizar

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, párrafo primero, y 61 del Código, así como el artículo 67 del Reglamento, la CPCyC llevará a cabo las acciones que se describen a continuación¹:

| Actividad 1: Aprobar u opinar los documentos e informes en cumplimiento de las obligaciones que establece el Código y el Reglamento | | | | | | | | | | | | |
|--|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Acciones | Cronograma | | | | | | | | | | | |
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1. Analizar y, en su caso, aprobar la minuta correspondiente a cada sesión. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de avance trimestral de los programas institucionales que elabore la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación. | | | | | | | | | | | | |
| 3. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales respecto de las actividades de la Comisión, que elabore la Secretaría Técnica. | | | | | | | | | | | | |
| 4. Ratificar el Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones para el 2022. | | | | | | | | | | | | |
| 5. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones realizadas a los Programas Institucionales a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, derivadas del ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2022. | | | | | | | | | | | | |
| 6. Analizar y, en su caso, aprobar los anteproyectos de Programas Institucionales que presente la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación para el año 2023, para remitirlos, en su oportunidad, a la Junta Administrativa. | | | | | | | | | | | | |
| 7. Presentar y, en su caso, aprobar el Proyecto del Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones 2023. | | | | | | | | | | | | |
| 8. Recomendar mejoras al marco legal de la participación ciudadana en la Ciudad de México. | | | | | | | | | | | | |

Fundamento legal: artículos 57; 83, fracción II, incisos g, i, l, m y n; 91; 92 y 97, fracción I, III y XIV del Código y 62 y 69 del Reglamento.

¹ El periodo de ejecución de las acciones señaladas es indicativo, y dependerá de los avances del presente Programa Anual de Trabajo y el calendario de sesiones ordinarias para el 2022.

Actividad 2: Supervisar la organización y desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, los mecanismos de democracia directa y los instrumentos de democracia participativa que establezca la Ley de Participación.

| Acciones | Cronograma | | | | | | | | | | | |
|--|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1. Supervisar la ejecución del Programa de Participación Ciudadana 2022. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Supervisar las actividades derivadas de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022. | | | | | | | | | | | | |
| 3. Supervisar las actividades iniciales para el desarrollo y organización de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024. | | | | | | | | | | | | |
| 4. Promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa. | | | | | | | | | | | | |
| 5. Promover y supervisar las actividades de difusión de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa. | | | | | | | | | | | | |
| 6. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de Convocatoria que elabore la Dirección Ejecutiva para el desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes. | | | | | | | | | | | | |
| 7. Conocer y opinar los diseños y modelos de la documentación y materiales que se utilicen para la organización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, que para tal efecto formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística. | | | | | | | | | | | | |
| 8. Analizar y, en su caso, aprobar los estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes. | | | | | | | | | | | | |

Fundamento legal: artículos 61, fracciones I, VI, IX y XI; 96, fracción IX; y 97, fracciones II, X y XIII del Código y 19; 20; 120, inciso a; 122; 123; 124; 126; 129 de la Ley de Participación.

Actividad 3: Proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales, instructivos de educación, capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva. Supervisar su debido cumplimiento.

| Acciones | Cronograma | | | | | | | | | | | |
|---|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1. Emitir opinión respecto de los materiales, manuales e instructivos para la capacitación, educación, asesoría y comunicación en materia de participación ciudadana que presente la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Supervisar la ejecución del Programa de Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general 2022. | | | | | | | | | | | | |
| 3. Supervisar la ejecución del Programa de Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana 2022. | | | | | | | | | | | | |

Fundamento legal: artículos 61, fracción III y V y 97, fracciones I y II del Código y 5, apartado B, fracción I; 10, fracción IX; 15, fracción I, II y III; 78, segundo párrafo; 84, fracción XVIII; 90, fracción III; 110, fracción VII; 129; 184; 185 y 186 de la Ley de Participación.

Actividad 4: Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana.

| Acciones | Cronograma | | | | | | | | | | | |
|---|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1. Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Supervisar la ejecución del Programa de las Actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana 2022. | | | | | | | | | | | | |

Fundamento legal: artículos 61, fracciones III, XII y XIII; y 97, fracciones XV y XVI del Código.

Actividad 5: Proponer al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituirse como organizaciones ciudadanas u observatorios ciudadanos.

| Acciones | Cronograma | | | | | | | | | | | |
|--|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de las asociaciones civiles interesadas en ser reconocidas como Organizaciones Ciudadanas. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Conocer, y en su caso, aprobar el anteproyecto de dictamen sobre el otorgamiento o negativa de registro de Organizaciones Ciudadanas que elabore la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación. | | | | | | | | | | | | |
| 3. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de los Observatorios Ciudadanos. | | | | | | | | | | | | |
| 4. Conocer, y en su caso, aprobar el anteproyecto de dictamen sobre el otorgamiento o negativa de registro de los Observatorios Ciudadanos que elabore la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación. | | | | | | | | | | | | |
| 5. Supervisar la ejecución del Programa específico para el fomento de la participación de las Organizaciones Ciudadanas y los Observatorios Ciudadanos 2022. | | | | | | | | | | | | |

Fundamento legal: artículos 61, fracción VII; 97, fracción IX del Código; y, 109; 110; 111, 112, 161 y 164 de la Ley de Participación.

Actividad 6: Orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos de evaluación de las actividades de los órganos de representación ciudadana.

| Acciones | Cronograma | | | | | | | | | | | |
|---|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1. Supervisar la ejecución del Programa de Evaluación del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria 2022. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Conocer y opinar sobre el informe de evaluación del desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Coordinadora de Participación Comunitaria. | | | | | | | | | | | | |

Fundamento legal: artículos 61, fracción IV y 97, fracciones III, IV y V del Código.

Actividad 7: Opinar sobre el contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana.

| Acciones | Cronograma | | | | | | | | | | | |
|--|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1. Emitir opinión sobre el contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Revisar las propuestas de contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana que realicen las diversas áreas del Instituto Electoral. | | | | | | | | | | | | |

Fundamento legal: artículos 61, fracción IX; y 97, fracción VI del Código.

Actividad 8: Proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios de apoyo y colaboración en materia de participación ciudadana.

| Acciones | Cronograma | | | | | | | | | | | |
|--|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1. Revisar, y en su caso, aprobar la propuesta de los convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías que formule la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva. | | | | | | | | | | | | |
| 2. Revisar, y en su caso, aprobar la propuesta de los convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas de educación superior, organizaciones académicas y de la sociedad civil, que formule la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva. | | | | | | | | | | | | |

Fundamento legal: artículos 61, fracciones VIII y X.

IV. Calendario de Sesiones Ordinarias

La calendarización que se propone para llevar a cabo las sesiones ordinarias de la CPCyC, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 57, primer párrafo, del Código, es la siguiente:

Calendario de sesiones ordinarias 2022

| SESIÓN ORDINARIA | FECHA |
|------------------|------------------|
| Primera | 24 de enero |
| Segunda | 24 de febrero |
| Tercera | 24 de marzo |
| Cuarta | 28 de abril |
| Quinta | 26 de mayo |
| Sexta | 26 de junio |
| Séptima | 28 de julio |
| Octava | 25 de agosto |
| Novena | 29 de septiembre |
| Décima | 27 de octubre |
| Décima Primera | 24 de noviembre |
| Décima Segunda | 15 de diciembre |

Las fechas de la tabla anterior pueden presentar ajustes o modificaciones, de conformidad con la dinámica institucional y marco legal vigente.